

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez. A su despacho el proceso de la referencia 2019-00447, promovido por OSIRIS JUDITH GAMERO HERNANDEZ, contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS JOSE HERNANDEZ MEJIA, junto con escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, por medio del cual solicita se nombre curador Ad-Litem. Conste. Ordene. octubre 19 de 2020.

ANA HURTADO S  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE FUNDACION MAGDALENA .-OCTUBRE  
DIECINUEVE (9) DE DOS MIL VEINTE (2020).

De la solicitud anterior hecha por el apoderado de la parte ejecutante este despacho encuentra que se ajustan a lo normado en el Art. 108 C.G. del. P. Por lo que este juzgado:

R E S U E L V E

Nómbrese como curador ad-litem al doctor ALBERTO RICARDO VILLA PARDO, para que éste represente al demandado emplazado en este proceso. en especial para que se notifique del auto de Admisión de Pertenencia de fecha 12-09-19, que este cargo es de forzosa aceptación.- De igual forma, la parte resolutive del presente proveído señalara gastos al Curador Ad-Litem, esto de acuerdo con lo preceptuado en la Sentencia C- 083 de 2014, que dispone: El juez; empero, puede señalar sumas destinadas a costear lo urgente y necesario en el curso del proceso: tales cantidades le son entregadas a la persona para el exclusivo fin de atender los gastos procesales,- no se confunden con los honorarios que le corresponden y su cuantía y,utilización deben aparecer acreditados y estar justificados con detalle ante el Despachó judicial por et curador,. En cumplimiento de un requisito apenas natural que en nada conspira contra la presunción de buena de quien rinde la cuenta ni vulnera por tanto el artículo 83 de la Constitución. Se,

RESUELVE

1.- Designar. Cómo curador Ad-Litem al Dr. ALBERTO RICARDO VILLA PARDO para que sé - desempeñe -como defensor de HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JOSE LUIS HERNANDEZ MEJIA CC.19.587.946. -

2.- Comuníquese y adviértase a la designado que con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, el cargo es de forzosa aceptación, por lo que el designado deberá concurrir inmediatamente asumir su cargo, so penas de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. -

3.-se le asignan al curador la suma de cientos cincuenta mil pesos (150.000) como gastos de curaduría  
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CARLOS ENRIQUE PALENCIA RIVERA  
Juez.